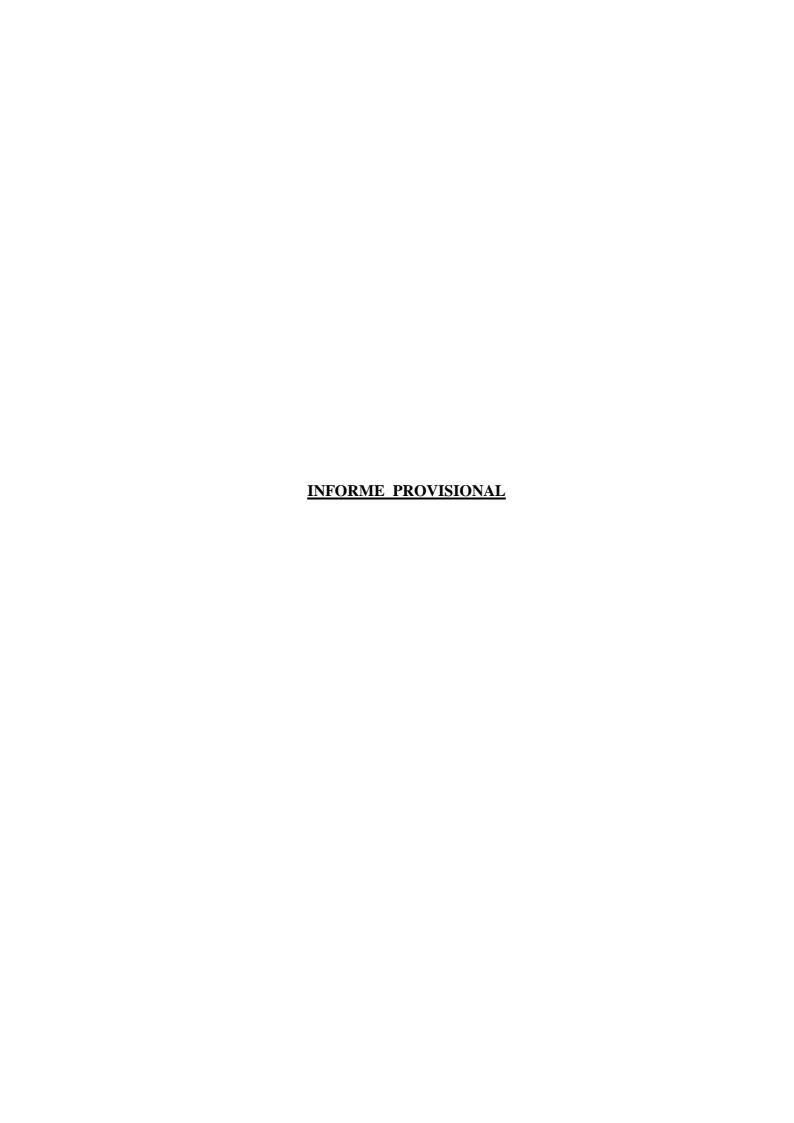
INFORME DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DE "MUTUA X"

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, nº NNN

(GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL)

INFORME PROVISIONAL



I.- INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Seguridad Social, a través de la Subdirección General de Control Financiero del Sistema de la Seguridad Social, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 168 y 147 de la Ley General Presupuestaria y el artículo 39.1 del Real Decreto 706/1997, de 16 de mayo, ha realizado el presente informe de auditoría de cuentas.

Las Cuentas Anuales fueron formuladas por la Mutua el día 27 de marzo de 2007 y puestas a disposición de esta Intervención General de la Seguridad Social el día 2 de abril de 2007.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

II.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El objetivo de nuestro trabajo es comprobar si las cuentas anuales examinadas representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada. Asimismo, nuestro trabajo ha comprendido la verificación de que la Entidad ha cumplido con las reglas o normas presupuestarias contenidas en la Ley General Presupuestaria o en su normativa presupuestaria específica.

Nuestro examen comprende, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2006, la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, relativos a la gestión del Patrimonio de la Seguridad Social.

De acuerdo con la legislación vigente se presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del Balance de Situación y de la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, además de las cifras del ejercicio 2006, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas del ejercicio 2006. Con fecha 12 de julio de 2006 esta Intervención General de la Seguridad Social emitió Informe Defi-

nitivo de Auditoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2006, en el que se expresó una opinión favorable con salvedades.

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

III.- RESULTADOS DEL TRABAJO

III.1. Durante la realización del trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o actuaciones que se consideran especialmente relevantes desde la perspectiva del cumplimiento de la legalidad, sin perjuicio de su exposición detallada en el Informe Adicional al de auditoría de cuentas:

Durante el ejercicio auditado, la Mutua ha facilitado a sus empresarios asociados material de primeros auxilios, en concepto de primera entrega y reposición de botiquines de empresa.

De acuerdo con la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales -en particular, los artículos 20 y 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales; los artículos 35 a 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero,
por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; y el Real Decreto
486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y
salud en los lugares de trabajo -constituye obligación del empresario adoptar las medidas
necesarias en materia de primeros auxilios, entre las que se encuentra el suministrar los
citados botiquines de empresa, cualquiera que sea la modalidad adoptada por el empresario
para organizar los recursos preventivos en la empresa. Esta obligación ha sido reiteradamente señalada por el criterio jurisprudencial del Tribunal Supremo, la última vez con ocasión de la Sentencia de 22 de noviembre de 2005, que paralelamente ha venido poniendo
de manifiesto que no existe ninguna obligación específica al respecto de las Mutuas, por lo
que al facilitarles elementos de prevención les están otorgando a las empresas asociadas un
beneficio económico en la medida en que con ello les ahorran el coste de adquisición del
citado material.

En base a lo expuesto, las obligaciones reconocidas con cargo al el presupuesto de la Seguridad Social del ejercicio se encuentran sobrevaloradas en, al menos, 708.615,71 €,

como consecuencia de la imputación de gastos de material de primeros auxilios, en concepto de primera entrega y reposición de botiquines de empresa, no asumibles por el Sistema de la Seguridad Social, que deberán ser resarcidos con cargo a fondos ajenos al mismo.

III.2.- Durante el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan a la imagen fiel de las Cuentas Anuales examinadas:

III.2.1.- Errores o incumplimientos de principios o normas contables

- 1. La cuenta 1125 "Fondo de prevención y rehabilitación" recoge, no sólo las cantidades liberadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y materializadas en el Activo, sino también las depositadas en el Banco de España con cargo al 80 % del exceso de excedentes. Estas últimas, que ascienden a 13.960.153,64 €, aparecen registradas en el Activo del Balance en la cuenta 265 "Depósitos constituidos a largo plazo". Esta práctica vulnera el marco contable establecido en la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, ya que la Entidad está registrando una parte del Patrimonio de la Seguridad Social que no gestiona, ni del que puede disponer hasta que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales no autorice la liberación de estos depósitos, para financiar la creación o renovación de centros o servicios de prevención y rehabilitación gestionados por la Mutua. A ello hemos de unir el hecho de que dicho Patrimonio, desde el mismo momento de su depósito y hasta no se produzca la liberación de los fondos, pasa a contabilizarse en el Balance de la Tesorería General. En definitiva, si la Mutua quiere informar en sus Cuentas Anuales sobre los derechos o expectativas que mantiene sobre los mencionados depósitos, habría de hacerlo en la Memoria y no en el Balance de la Entidad.
- 2. A 31 de diciembre de 2006 la Mutua ha incluido en la provisión para contingencias en tramitación 15.654.702,43 € correspondientes a expœlientes de prestaciones en los que, no habiéndose iniciado las actuaciones necesarias en orden a su concesión a los accidentados, a juicio de los servicios médicos de la Mutua, existe la certeza de que el trabajador quedará afectado por secuelas que impliquen incapacidad permanente en alguno de sus grados.

Del referido importe, a la fecha de formulación de las cuentas anuales, se han resuelto con alta sin secuelas o con propuesta de reconocimiento de prestaciones no provisionables expedientes por valor de 1.906.932,73 €, determinando una sobrevaloración de la provisión para contingencias en tramitación en el citado importe. Dicha sobrevaloración podría verse incrementada en función de la resolución de los expedientes cuya tramitación no ha sido iniciado aún ante el órgano competente de la Administración y que, en consecuencia, continúan formando parte de la provisión.

III.2.2.- Omisiones o errores en la Memoria

En el apartado 6.2 "Inmovilizado material" no se detallan los elementos del inmovilizado material adquiridos con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación, ni el importe total de dichas inversiones, que asciende a 31 de diciembre de 2006 a 1.488.305,75 €.

III.2.3.- <u>Incumplimientos de las reglas y normas presupuestarias contenidas en la Ley</u> <u>General Presupuestaria</u>

La Entidad auditada no ha cumplimentado el "Balance de Resultados e Informe de Gestión" del Estado de Liquidación del Presupuesto, previsto en el artículo 128.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en su apartado B) "Coste de los Objetivos Realizados". Si bien, tal y como está definida en la actualidad la estructura por programas del Presupuesto de Gastos de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, no es posible obtener dicha información.

IV.- OPINIÓN

En nuestra opinión, excepto por los errores o incumplimientos de principios o normas contables recogidos en el apartado III.2.1, y la omisión de información en la Memoria descrita en el apartado III.2.2, las Cuentas Anuales relativas a la gestión del Patrimonio de la Seguridad Social de "MUTUA X", Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº NNN, correspondientes al ejercicio 2006, representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación finan-

ciera o presupuestaria y de los resultados de la Entidad, y contienen la información necesa-

ria para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas y prin-

cipios contables y presupuestarios que son de aplicación, que guardan uniformidad con los

aplicados en el ejercicio anterior.

No obstante, se ha puesto de manifiesto el incumplimiento de normas y reglas pre-

supuestarias descrito en el apartado III.2.3 de "Resultados del Trabajo" que no supone sal-

vedad en la opinión formulada.

Madrid,

EL AUDITOR,

Fdo.: Carlos Javier Casado Medrano

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Fdo.: Clemente Camacho Cicuéndez

6